



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1667-2023-P-CSJJU/PJ

Huancayo, dos de noviembre del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: DESIGNAR, a partir del 2 de noviembre de 2023, a los Jueces Especializados Supernumerarios del Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en Delitos Derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín.

CONFORMAR, a partir del 2 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en Delitos Derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín.



VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0000428-2023-CE-PJ de fecha 19 de octubre de 2023 (publicado en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano" el 21 de octubre de 2023); Resolución Administrativa N° 000460-2023-CE-PJ de fecha 31 de octubre de 2023; Reporte de Movimientos Laborales Históricos, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín; correo electrónico institucional de fecha 2 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.





Tercero.- Mediante el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 000460-2023-CE-PJ de fecha 31 de octubre de 2023, se **CREÓ**, a partir del 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2023, entre otros, el Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en Delitos Derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín. Asimismo, en el artículo segundo de la parte resolutive de la citada resolución administrativa, se indica que el mencionado órgano jurisdiccional iniciará su funcionamiento con la misma competencia funcional y territorial que el Juzgado Penal Conformado Subespecializado en Delitos Derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar (ya existente), así como que les serán redistribuidos 42 expedientes, así como que la instalación e inicio de los juicios serán programados con mayor proximidad, a fin de concluir la etapa de juzgamiento de forma más celer, facultando a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín para adoptar las acciones correspondientes con el objetivo de operativizar la Resolución Administrativa N° 000460-2023-CE-PJ.



Cuarto.- El hecho señalado en el considerando anterior, obliga a esta Presidencia de Corte Superior a designar a tres Jueces Provisionales o Supernumerarios que se hagan cargo del despacho del Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en Delitos Derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín; tanto más si la labor jurisdiccional no puede paralizarse, ya que el mencionado órgano jurisdiccional ya ingresó en funcionamiento desde el 1 de noviembre de 2023.

Quinto.- Al respecto, el sub numeral 65.3) del artículo 65° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, establece que los Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual prescribe que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados de la lista de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia.



Sexto.- En ese sentido, el artículo segundo del “**Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial**”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ, define que los Jueces Supernumerarios son abogados que luego de haber aprobado las fases de evaluación del concurso público de selección son declarados aptos, para ser designados como jueces en forma temporal, para cubrir las plazas vacantes que se generen en las Cortes Superiores que no puedan ser cubiertas por magistrados titulares o provisionales; precisando además que se consideran aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial a los abogados que cumplan los requisitos



comunes establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial y, con los requisitos especiales, según corresponda al nivel jerárquico del cargo postulado.

Séptimo.- Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, señala que para ser Juez Especializado o Mixto, además de los requisitos generales, se exige ser mayor de 30 años, además de haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o **Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (04) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (05) años.**



Octavo.- Sobre el particular, debemos precisar que mediante Resolución Administrativa N° 000428-2023-CE-PJ del 19 de octubre de 2023, publicado en el Diario Oficial del Bicentenario “El Peruano” el sábado 21 de octubre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el artículo segundo de su parte resolutive, dispuso que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden:

- Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional.
- Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia.
- En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior.
- **En defecto de los anteriores, se delega a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 31 de diciembre de 2023, la facultad para designar a trabajadores/ras de su Distrito Judicial o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.**

Noveno.- Bajo ese contexto, tenemos que, en esta Corte Superior de Justicia, se verificó la especialidad de los Jueces de Paz Letrados Titulares, a fin de que asuman por promoción el despacho del Juzgado Penal Colegiado Transitorio; sin embargo, no se encontró a ningún magistrado para ser promovido como juez provisional, en razón de no ser la materia penal de su especialidad. Nótese que solo se tiene a la Dra. Irma Rosa Olivera Montero - Juez de Paz Letrado de Chupaca y al Dr. Luis Ricardo Suasnabar Tolentino – Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Chilca, quienes tienen especialidad civil.



Décimo.- Del mismo modo, se pasó a tomar en consideración la lista de jueces supernumerarios aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia, conforme a la Resolución Administrativa N° 000081-2023-CE-PJ de fecha 10 de febrero de 2023, publicada en el Diario Oficial del Bicentenario “El Peruano” el sábado 11 de febrero de 2023; sin embargo, pese a haber solicitado mediante Oficio N° 000169-2023-P-CSJU-



PJ del 29 de mayo de 2023, a la Directora de la Dirección de Selección y Nombramiento de la Junta Nacional de Justicia, que proporcione los números telefónicos y correos electrónicos de los jueces que figuran en dicha lista de aptos, no se ha recibido respuesta hasta fecha, surgiendo la necesidad de designar jueces penales en el Juzgado Penal Colegiado Transitorio, debiendo esta presidencia tomar en consideración el registro de jueces supernumerarios de esta Corte Superior.



Décimo Primero.- De acuerdo a lo anterior, tenemos que mediante Resolución Administrativa N° 0051-2022-P-CSJU/PJ de fecha 17 de enero de 2022, se tiene una lista de dos jueces supernumerarios de la especialidad penal, que fueron incorporados al registro de jueces supernumerarios, tales como el Dr. Juan Carlos Tiburcio Figueroa y el Dr. Gabriel Baltazar Valverde Tuanama, quienes al ser consultados telefónicamente informaron que vienen desempeñándose como magistrados en otras entidades y no aceptan la designación que pudiera hacerseles (hecho que también se evidencia del correo electrónico que remitieron al área de Asesoría Jurídica de esta Corte). Asimismo, por Resolución Administrativa N° 1700-2022-P-CSJU/PJ de fecha 7 de setiembre de 2022, se tiene en la lista a una jueza supernumeraria de la especialidad penal, que fue incorporada al registro de jueces supernumerarios de esta Corte, Dra. Lizz Fabiola Muñoz Beteta, quien informó que no acepta la designación que pudiera hacersele, debido a motivos familiares y lejanía (trabaja en la Corte Superior de Justicia del Santa) y, del mismo modo, por Resolución Administrativa N° 0656-2021-P-CSJU/PJ de fecha 28 de junio de 2021, se tiene en la lista a tres jueces supernumerarios de la especialidad penal, que a la fecha están desempeñando el cargo de jueces supernumerarios. Asimismo, mediante correo electrónico institucional del 2 de noviembre de 2023, el Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Selección Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín, indica que ya no cuenta con más abogados para ser designados como Jueces Supernumerarios en la especialidad penal; por lo que, en aplicación de la parte final del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000428-2023-CE-PJ, esta Presidencia de Corte procederá a designar a tres trabajadores que reúnan el perfil para asumir los cargos vacantes.



Décimo Segundo.- En tal sentido y considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo, haciendo uso de la facultad establecida en la parte final del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000428-2023-CE-PJ.

Décimo Tercero.- En ese sentido, tomando en consideración la delegación autorizada para la designación de trabajadores como jueces supernumerarios, se procederá a evaluar **únicamente los requisitos de edad y la cantidad de años de ejercicio de la abogacía, considerando la fecha de la colegiatura, así como si han desempeñado el**



cargo de juez con anterioridad, para efectos de la antigüedad en el cargo. Esta determinación se realiza, debido a que los requisitos de: i) *haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (4) años, ii) haber superado la evaluación prevista por el Consejo Nacional de la Magistratura para el porcentaje de acceso abierto; iii) ser propuesto por la Comisión de Evaluación del Desempeño y haber aprobado los cursos especiales de ascenso que requiera la Academia de la Magistratura, para el porcentaje de acceso cerrado; y, iv) participar del programa de habilitación para los postulantes que ingresen a la carrera por este nivel; son requisitos exigibles dentro del marco de los concursos públicos realizados por la Junta Nacional de Justicia, por lo que no pueden ser exigidos en el presente supuesto excepcional mediante el cual se permite la designación de trabajadores de esta Corte Superior de Justicia de Junín, como jueces supernumerarios.*



Décimo Cuarto.- Al respecto, revisados los currículum vitae de los abogados **Walter Gerardo Llacza Asencios, Judith Milagritos Rojas Delzo y Rommel Augusto Limaymanta Reyes**, se advierte que cumplen con los requisitos generales y especiales del nivel de Juez Especializado, puesto que se aprecia que ejercen la abogacía desde el 30 de diciembre de 2009, 24 de setiembre de 2009 y 25 de febrero de 2011, respectivamente, por lo que a la fecha superan ampliamente los 5 años de abogados, asimismo se ha desempeñado como Especialistas Judiciales de Juzgados, Secretario de Sala e, incluso, el primero de los nombrados anteriormente ha sido designado en anterior oportunidad como juez supernumerario especializado penal (lo que le genera mayor antigüedad con relación a los otros miembros del Juzgado Penal Colegiado Transitorio). Asimismo, deberá disponerse la conformación del Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en Delitos Derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, atendiendo a la antigüedad en la colegiatura de cada uno de sus miembros y, el desempeño anterior del cargo de juez penal de uno de sus conformantes.



Décimo Quinto.- Por otro lado, debemos precisar que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante Resolución de Jefatura N° 005-2022-J-OCMA-PJ, del 13 de enero del 2022 ha dispuesto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante el despacho de esta Presidencia de Corte Superior, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30161; del mismo modo, deberá consignarse en las resoluciones de cese en el cargo, sobre la presentación de las Declaraciones Juradas bajo responsabilidad.

Décimo Sexto.- Por otro lado, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas



correspondientes a la **designación**, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Décimo Séptimo.- En tal sentido, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar Magistrados Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable.

Décimo Octavo.- Sin perjuicio de lo anterior, conviene señalar que mediante Resolución Administrativa N° 1628-2023-P-CSJU/PJ de fecha 24 de octubre de 2023, se encargó el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín al suscrito, por el periodo comprendido entre el 31 de octubre al 3 de noviembre del presente año, en adición a su labor jurisdiccional; por tanto, en mérito a tal encargatura se emite la presente resolución.

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, séptimo y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 2 de noviembre de 2023, al doctor **Walter Gerardo Llacza Asencios**, como Juez Especializado Supernumerario del Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en Delitos Derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir del 2 de noviembre de 2023, a la doctora **Judith Milagritos Rojas Delzo**, como Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en Delitos Derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, a partir del 2 de noviembre de 2023, al doctor **Rommel Augusto Limaymanta Reyes**, como Juez Especializado Supernumerario del Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en Delitos Derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMAR, a partir del 2 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en Delitos Derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, del modo siguiente:



JUZGADO PENAL COLEGIADO TRANSITORIO SUBESPECIALIZADO EN DELITOS DERIVADOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN:

- **Dr. Walter Gerardo Llacza Asencios**, Juez Especializado Supernumerario Penal, quien lo presidirá.
- **Dra. Judith Milagritos Rojas Delzo**, Jueza Especializada Supernumeraria Penal.
- **Dr. Rommel Augusto Limaymanta Reyes**, Juez Especializado Supernumerario Penal.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que los señores abogados que asumen la judicatura referida en el artículo primero, segundo y tercero de la presente resolución, presenten obligatoriamente las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación efectuada, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de treinta días.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRECISAR que la designación efectuada en el artículo primero, segundo y tercero de la presente resolución, es **hasta el 31 de diciembre de 2023**; la misma que podrá ser prorrogada previa evaluación de su desempeño y producción jurisdiccional, así como a la ampliación de vigencia del Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en Delitos Derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, que será determinada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal de Sanción de Delitos Derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ABRAHAM CARVO CÁSTRO
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN